­

**ANEXO 92 de Resolución N°\_\_\_/\_\_\_: Solicitud de uso o renovación de Póliza de Seguro Global**

1. Lugar de presentación.

Para efectos de acreditar el costo del seguro, se deberá ingresar una “Solicitud de uso de Póliza de Seguro Global” en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional de Aduanas, dirigida al Director Nacional de Aduanas, Subdirección Técnica, Departamento de Valoración. Este procedimiento se aplicará también para la solicitud de autorización de uso de Póliza Global de Seguro, como consecuencia de la renovación de su vigencia, en su caso.

2. Antecedentes de la presentación.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 30 de la ley N° 19.980 -que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado-, para la autorización del uso o renovación de Póliza de Seguro Global se debe acreditar la contratación, vigencia y condiciones del seguro, adjuntando los siguientes documentos:

a) Solicitud de uso de Póliza de Seguro Global

Póliza de Seguro Global suscrita por la respectiva Compañía de Seguros, en original o copia, debidamente autenticada por la compañía emisora, en su defecto, un Certificado de dicha póliza emitido por la Compañía de Seguros, en original o copia autorizado por la entidad que lo emite, en el cual se consignen, a lo menos, los siguientes datos: nombre o razón social de los contratantes y asegurados, tipo y/o ramo de la póliza contratada (marítima, terrestre, flotante, etc.), número de póliza, fecha de emisión, plazo de vigencia, monto de la prima y su método de cálculo, monto asegurado y riesgos y/o materia asegurada.

b) Renovación

1.-Nueva póliza, o en su defecto, un certificado de dicha póliza, conforme a lo indicado en la letra a) y,

2.-Endoso de la Póliza de Seguro Global, que modifica condiciones y plazos de validez, en original o copia debidamente autorizada por la Compañía de Seguros emisora y Certificado de Vigencia de la Póliza de Seguro Global en original, emitido por la Compañía de Seguros o Corredora de Seguros, o copia debidamente autorizada por la Compañía de Seguros emisora o por la respectiva Corredora de Seguros.

En ambos casos, deberá constar de manera precisa la forma de cálculo de la prima de seguro aplicable a cada embarque, de acuerdo a las condiciones establecidas en la respectiva póliza.

En caso de encontrarse la póliza de Seguro Global y/o Certificados, escritos en un idioma distinto al español, deberá además acompañarse su traducción.

3. Resolución que autoriza el uso de Póliza Global de Seguro o su renovación.

Una vez revisada la presentación de “Solicitud de uso de Póliza de Seguro Global”, o en su caso, la renovación de su vigencia, por la Subdirección Técnica, y si fuere procedente autorizar su uso o renovación, será enviada la solicitud al Director Nacional de Aduanas para la dictación de la respectiva resolución que autorice el uso o renovación de Póliza de Seguro Global, la cual contemplará las condiciones y plazo de vigencia del respectivo contrato de seguro.

4. De la fiscalización y control.

Se deberá informar al Servicio Nacional de Aduanas, específicamente al Departamento de Valoración de la Subdirección Técnica, de cualquier modificación que se produzca a los términos, condiciones, vigencia y demás estipulaciones del contrato de seguro respectivo, debiendo acompañarse los antecedentes que den cuenta de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional de Aduanas podrá solicitar en cualquier momento, de manera selectiva y en base a factores de riesgo, los antecedentes que estime pertinente, para los fines de fiscalización y control que correspondan.

5. De las notificaciones

Las notificaciones que tengan lugar con ocasión de la autorización del uso o renovación de Póliza de Seguro Global, se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 45, 46 y 47 de la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

6. De los recursos y/o reclamaciones

En contra de las resoluciones que se dicten con ocasión del procedimiento regulado en la presente resolución, procederán los recursos y/o reclamaciones contempladas en el ordenamiento jurídico vigente.